

PROF. JOSÉ MARTÍNEZ ESPASA. LA CRIMINOLOGÍA NARRATIVA APLICADA A LA SEGURIDAD PÚBLICA: LA IMPORTANCIA DEL RELATO ANTE EL FENÓMENO CRIMINAL. 25-54. REVISTA CENIPEC. 36. 2024. ESPECIAL. ISSN: 0798-9202

PROF. JOSÉ MARTÍNEZ ESPASA

**LA CRIMINOLOGÍA NARRATIVA APLICADA A LA SEGURIDAD PÚBLICA:
LA IMPORTANCIA DEL RELATO ANTE EL FENÓMENO CRIMINAL**

Recepción: 04/11/2024.

Aceptación: 10/02/2025.

Prof. José Martínez Espasa
jmartinezespasa@gmail.com
<https://orcid.org/my-orcid?orcid=0000-0002-5205-1251>
POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALENCIA - ESPAÑA

Resumen

El objetivo del presente artículo es ofrecer una definición y establecer los principales rasgos de la Criminología Narrativa aplicada a la seguridad pública. La seguridad pública es un campo de aplicación de la criminología importante en constante evolución y el marco narrativo nos permite analizar las principales características de sus actores: la política criminal, la policía, la justicia y la prisión conforman relatos y visiones genuinos, cuya comprensión nos permitirá obtener mejoras para abordar el fenómeno criminal desde la evidencia científica.

Palabras clave: política criminal, policía, justicia, prisión.

Narrative criminology applied to public security: the importance of the storytelling in the face of crime

Abstract

The objective of this article is to offer a definition and establish the main features of Narrative Criminology applied to public security. Public security is an important field of application of criminology in constant evolution and the narrative framework allows us to analyze the main characteristics of its actors: criminal policy, the police, justice and prison make up genuine stories and visions, whose understanding will allow improvements to address the criminal phenomenon based on scientific evidence.

Key words: criminal policy, police, justice, prison.

La criminologie narrative appliquée à la sécurité publique: l'importance de la narration face au phénomène criminel

Résumé

L'objectif de cet article est de proposer une définition et d'établir les principales caractéristiques de la criminologie narrative appliquée à la sécurité publique. La sécurité publique est un champ d'application important de la criminologie en constante évolution et le cadre narratif nous permet d'analyser les principales caractéristiques de ses acteurs: la politique criminelle, la police, la justice et la prison constituent de véritables récits et visions, dont la compréhension nous permettra d'obtenir des améliorations pour faire face au phénomène criminel à partir de preuves scientifiques.

Mots clés: politique criminelle, police, justice, prison.

Criminologia narrativa aplicada à segurança pública: A importância do relato diante do fenômeno criminal

Resumo

O objetivo deste artigo é definir e estabelecer as principais características da criminologia narrativa aplicada à segurança pública. A segurança pública é um importante campo de aplicação da criminologia em constante evolução, e o enquadramento narrativo permite-nos analisar as principais características dos seus atores: a política criminal, a polícia, a justiça e a prisão compõem histórias e visões genuínas, cuja compreensão nos permitirá obter melhorias para abordar o fenômeno criminal a partir de evidências científicas.

Palavras chave: política criminal, polícia, justiça, prisão.

1.- Introducción: la narrativa en el ajedrez de la carrera criminal

En el capítulo 6 de la primera temporada de la serie policiaca norteamericana ‘The Wire’ (2002)¹ se desarrolla **la metáfora del ajedrez**. D’Angelo Barksdale ocupa un lugar importante en una organización de tráfico de drogas de Baltimore (Estados Unidos) y acude a una calle donde se encuentran dos de sus colaboradores, Wallace y Bodie, con un tablero de ajedrez. Ahí les explica cómo se juega al ajedrez, al tiempo que les transmite metafóricamente cómo funciona la organización criminal y el negocio de la droga de Avon (jefe del negocio y figura del Rey):

[D’Angelo] - Estos son los peones. Son como los soldados. Se mueven así, un espacio hacia adelante, solamente, excepto cuando pelean. Y les gustan las líneas de frente. Están en el campo.

[Wallace] - Entonces, ¿cómo llegas a ser Rey?

[D’Angelo] - No es así. Mira, el Rey sigue siendo el Rey, ¿de acuerdo? Todos siguen siendo quienes son, excepto los peones. Si un peón llegó hasta el fondo del tablero, llega a ser Reina (Dama). Y como dije, la Reina no es ninguna *perra*. Ella posee todos los movimientos.

[Bodie] - Muy bien, entonces, ¿si llego al otro extremo gano?

[D’Angelo] - Si capturas al Rey del otro tipo, entonces ganas.

[Bodie] - Pero si llego hasta el final, soy el mejor.

[D’Angelo] - No, no es así, mira. Los peones, hombre, en el juego, salen rápidamente. Estarán fuera del juego pronto.

[Bodie] - A menos que sean unos peones inteligentes.

Mediante esta narrativa, D’Angelo explica unas normas claras e inflexibles en el ajedrez que, para él, resultan totalmente extrapolables a la realidad del crimen organizado: los peones (los lacayos) son prescindibles y tienen el propósito de servir a un objetivo mayor. Nunca pueden llegar a convertirse en Rey (el ‘capo’ del grupo organizado), pero si avanzan lo suficiente, pueden llegar a convertirse en una de las piezas más importantes

¹ Se tradujo en español ‘Bajo escucha’ y en Iberoamérica ‘Los vigilantes’.

del tablero. A través de esta alegoría, D'Angelo solidifica unas normas no escritas sobre el modo en el que se estructura su grupo criminal y las piezas que lo integran. En las calles hay reglas, valores, que no siempre coinciden con las normas legales o no siempre se encuentran escritas. De ahí la importancia de la narrativa en el campo de la policía y la seguridad, así como la simbología existente para estos grupos.

La criminología aplicada a la seguridad pública es una rama que se encarga de estudiar el control del crimen, los actores implicados en él –víctimas, victimarios y guardianes–, así como las acciones que afectan a la seguridad pública. Los estudios sobre las dinámicas del delito, distribución espacial y temporal del crimen, características y patrones de comportamiento de los delincuentes, las víctimas y cualquier otra faceta que sirva para la prevención añaden valor a este campo.

Ahora bien, la Criminología no agota todo el campo interpretativo de estas instituciones. Por ejemplo, los cuerpos policiales pueden interpretarse desde la sociología y la psicología de las organizaciones, al igual que las empresas privadas. De igual modo, barrios y grupos sociales también cuentan con una etnografía que marcan también el devenir criminal y que difiere a lo largo del tiempo, de las culturas y de las personas.

Es ahí donde cobra relevancia la Criminología narrativa, cuya idea fundamental es que los relatos e historias construidos sobre el fenómeno delictivo moldean la conducta antisocial (Presser y Sandberg, 2015).

Así, por ejemplo, diversos estudios sociológicos han puesto de relieve que los delincuentes justifican sus actos a través de una historia vital que les da un pretexto y una excusa para transgredir la ley (véase, por ejemplo, Di Marco et al., 2022; Jiménez-Ribera et al., 2020). Los cimientos de esta vertiente de la Criminología Narrativa lo encontramos en los estudios sociológicos sobre las técnicas de neutralización de Sykes y Matza (1957) la cual argumenta que los victimarios construyen relatos para neutralizar la inmoralidad de sus acciones y habilitar su conducta criminal.

Aunque la Criminología Narrativa se trata de una disciplina novedosa que está impregnando cada vez más ámbitos –el análisis de los relatos de delincuentes, las víctimas, los procesos de cambio de los propios autores de crimen, etc.–, no existen todavía trabajos que aborden las implicaciones de la Criminología Narrativa en el marco de la seguridad pública, ni en habla hispana ni en la literatura anglosajona. Se abre así una línea de investigación interesante para la Criminología, que abarcaría un área común entre la Criminología, la Criminología narrativa y la seguridad pública (imagen 1).

Consideramos que este análisis narrativo de la Criminología cuenta con grandes beneficios para la seguridad pública, en tanto que ofrece un marco de interpretación con potencial orientativo para entender tanto los relatos de las personas implicadas en la seguridad pública –actores políticos, agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad, la propia ciudadanía– como elegir medidas que combatan eficientemente a la inseguridad teniendo en consideración las narrativas dominantes en el contexto sociocultural.

Y es que los protagonistas de la seguridad pública generan y modelan relatos y narrativas que influyen en delincuentes, víctimas y en el propio delito como fenómeno social, ya que su percepción puede provocar una mayor o menor persecución del mismo, un mayor o menor castigo, o un mejor o peor tratamiento del delincuente. Si el relato hace el delito, en este análisis vamos a ampliar la explicación del relato más allá del delincuente para centrarnos en el control del delito y en los operadores de la seguridad que actúan frente al delito.

El presente trabajo tiene el objetivo de presentar las potenciales aportaciones de la Criminología narrativa al marco de la seguridad pública. En específico, se quiere hacer un recorrido acerca de las narrativas dominantes en las distintas esferas de nuestra seguridad pública.

En los apartados que siguen sintetizamos tanto los elementos que componen la seguridad pública como los objetivos de la criminología narrativa a la seguridad local. Posteriormente presentaremos los relatos generales que dominan distintas prácticas de la seguridad pública y que afectan en su gestión.

Imagen 1. Diagrama de Venn para ilustrar el área de estudio de la Criminología narrativa aplicada a la seguridad pública (Elaboración propia)



2.- Criminología, policía, seguridad pública y narrativa

En su trabajo, Garrido (2019) expone la distinción entre la criminología del control del delito y la criminología de la prevención criminal, las cuales asegura que han de ser el punto de encuentro óptimo tanto en el trabajo policial como en la seguridad pública.

Para tales propuestas, partió de las críticas formuladas por el criminólogo británico Clarke (2018), quien publicó un artículo en el que desarrolló y argumentó una crítica hacia la criminología positiva por su falta de sentido frente a la criminología de la prevención criminal, basada en las teorías ambientales y espaciales del crimen.

Garrido (2019), en respuesta a tales críticas, argumenta en su trabajo que la policía suma dos enfoques de la criminología que, en el plano teórico pueden contraponerse, pero en la práctica, en el campo del trabajo de la policía, resultan complementarios.

El control del delito es una visión de la criminología clásica que afronta las raíces de la delincuencia, las motivaciones más profundas para cometer crímenes e intenta erradicarlas o paliarlas (Redondo y Garrido, 2023).

Se corresponde con la corriente de Criminología positiva o positivista, defendida por autores como Garófalo y Lombroso a través de la prevención y el método inductivo. En la policía, esta visión tendría su traducción en aquellas unidades policiales específicamente diseñadas para reaccionar de manera inmediata a ciertas formas del delito: por ejemplo, el programa agente tutor de prevención de la violencia escolar (y su equivalencia conceptual anglosajona *School Resource Officer*) o las unidades de seguridad vial escolares impartidas por policías locales. Otro ejemplo de ellos son las policías estatales que cuentan con unidades de análisis de conducta².

Por su parte, la prevención criminal se corresponde con la criminología ambiental y tiene como fundamentos las teorías que sustentan el triángulo de la oportunidad delictiva de Felson & Clarke (1999), la teoría de actividades rutinarias de Cohen & Felson (1979), la teoría de elección racional de Cornish & Clarke (2008) y la teoría del patrón delictivo de Brantingham & Brantingham (1991).

Se corresponde con la corriente de la Escuela de Chicago y su paradigma es que el criminal no nace, sino que se hace o, lo que es lo mismo, que más que a obedecer a una determinada estructura biopsicológica en cuanto a sus motivaciones para delinquir, se siente influido por las oportunidades que el ambiente le provee para obtener un beneficio ilegítimo sin ser aprehendido. En la policía se utilizan numerosas herramientas basadas en la criminología ambiental, como los mapas del crimen, patrullaje inteligente y videovigilancia, entre otras medidas.

Tal y como se muestra en la imagen 2, la actual Criminología narrativa aplicada a la seguridad pública podría pivotar hoy en día en estas dos corrientes de pensamiento o conjunto de teorías nucleares: el control del delito y la prevención criminal.

² Un ejemplo de ello es la mítica Unidad de Análisis de la Conducta (UAC) del FBI, formada por los famosos John Douglas y Robert Ressler en Estados Unidos y que supuso los cimientos de la perfilación criminal para la búsqueda y captura de asesinos en serie durante su época dorada (las décadas de 1970 y 1980).

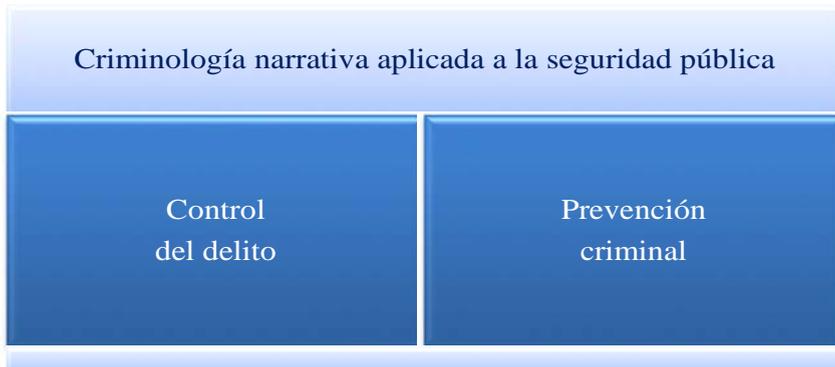


Imagen 2. Clasificación de la Criminología narrativa aplicada a la seguridad pública. Elaboración propia a partir de Garrido (2019).

Ya observamos en la historia de la Criminología diversos relatos que han calado en la cultura de la seguridad pública y que han moldeado la política criminal. Beccaria, en su obra *De los delitos y las penas*, en el siglo XVIII ya estableció una interpretación que podríamos calificar como una narrativa aplicada a la política criminal. El autor puso en cuestión la pena de muerte como paradigma de la prevención general y de la justificación de la venganza social como respuesta a los delitos. Tal reivindicación de la proporcionalidad de las penas incorpora todo un relato de contención de la sociedad ante las transgresiones más graves de la ley y agrega conceptos que cambiaron profundamente la narrativa sobre el modo en el que debía entenderse el comportamiento criminal.

Posteriormente, Cesare Lombroso, uno de los padres de la Criminología positiva propiamente dicha, estableció un origen biológico y genético del crimen y fundamentó toda la Escuela Positiva en el estudio de los rasgos físicos de las personas, como descriptores de la pertenencia del delincuente a un estadio atávico del desarrollo de la humanidad. La visión y la experiencia de Lombroso, como médico y profesor de medicina legal, influyó en el desarrollo científico de esta disciplina, y contribuyó, a través de la ciencia, al asentamiento de un relato científico común en el que se identificaría a los delincuentes con un determinado patrón físico (aunque tales hallazgos se demostrarían después como erróneos).

3.- Objetivos de la Criminología narrativa aplicada a la seguridad pública

Los objetivos de la Criminología narrativa aplicada a la seguridad pública deben dirigirse a encontrar un rumbo de estudio y análisis que aporten conocimiento científico útil para los diferentes actores de la seguridad pública. En nuestra opinión son tres los propósitos que deberían dirigir su desarrollo: (1) ofrecer un marco narrativo que permita dar coherencia a las diferentes piezas intervinientes en el marco de la seguridad; (2) explicar la evolución de los elementos que componen la seguridad pública; (3) ofrecer pautas de mejora para la seguridad pública.

1) Ofrecer un marco narrativo general donde dar sentido a las diferentes piezas que operan en la seguridad:

La Criminología narrativa puede explicar y analizar la función y evolución de la seguridad pública en la sociedad actual, cuyos valores y principios han ido cambiando. Los cometidos actuales de la seguridad pública abordan tanto la seguridad ciudadana como la protección civil y las emergencias, y su finalidad es la de prevenir y reducir riesgos, cambiar los comportamientos humanos, reducir los delitos y los efectos de los desastres, así como reeducar y reinsertar al delincuente. Por tanto, la seguridad pública implica a actores públicos y privados, policía, empresas de seguridad privada, servicios sociales, departamentos de urbanismo, planes de emergencia, etc. La búsqueda de sociedades resilientes, la concienciación sobre las prioridades de nuestra sociedad en torno al delito y a los desastres pueden fijar argumentos válidamente aportados por la Criminología narrativa aplicada a la seguridad pública.

2) Explicar la evolución de cada uno de los elementos que componen la seguridad pública:

Paralelamente al establecimiento de un marco narrativo general de la seguridad pública, podemos destacar el relato de cada una de las instituciones implicadas en este campo tan complejo, exponiendo su origen, su propia visión, evolución, sus virtudes y limitaciones, así como sus principales objetivos de trabajo y de servicio a la ciudadanía. La criminología narrativa puede ayudar,

pues, a encontrar los antecedentes de estos relatos, así como a rastrear las repercusiones que tienen sobre la actual gestión de la seguridad pública

3) *Ofrecer pautas de mejora para la seguridad pública:*

En su conjunto, lograr que la seguridad y sus actores individualmente considerados, obtengan propuestas basadas no solo en la ciencia, sino también coherentes con los relatos de los organismos que los integran, y que doten de un mejor sentido a la institución o al contexto de seguridad pública, interpretando de acuerdo con la legislación vigente, las demandas ciudadanas y las investigaciones científicas.

4.- La política criminal

Hemos realizado una introducción a la seguridad pública y las aplicaciones de la criminología narrativa en ella; hemos establecido también una clasificación dual para comprender mejor las posturas y visiones entorno a la narrativa en la seguridad, y a continuación hemos fijado brevemente los tres objetivos que busca la Criminología narrativa aplicada a la seguridad pública. Acto seguido debe aparecer en este escenario la política criminal, como principal actividad influyente en la dinámica de control y prevención del crimen. El relato establecido tanto desde la ciudadanía como desde el poder político marcará el devenir de la política criminal. Por dicho motivo, debemos analizarla y situarla en relación con la Criminología narrativa.

En el *Diccionario de Criminología*, la política criminal se define como “el conjunto de disposiciones que adopta un Estado para el control y prevención de la delincuencia” (Garrido & Gómez, 1998). La política criminal cuenta con tres acepciones, todas relacionadas con el Derecho Penal (Real Academia Española, s.f.):

1. Actividad pública que tiene por objeto adoptar los criterios y disponer los medios para prevenir la delincuencia.
2. Conjunto de criterios que permiten valorar la orientación del derecho penal vigente y proponer las condiciones para su eficacia en el futuro.
3. Rama de conocimiento que se ocupa del estudio de los criterios y medios adecuados para la prevención de la delincuencia.

En consecuencia, el objetivo claro de la política criminal es controlar y prevenir la delincuencia. Sin embargo, no debemos contemplar esta actividad pública como la única que tiene un impacto en materia de seguridad y delincuencia, ya que su eficacia se encuentra estrechamente relacionada con otras políticas que pueden tener una repercusión sustancial en el fenómeno delictivo. La política económica es una de las más importantes a tener en cuenta, tanto en la previsión de recursos para la policía, justicia y prisiones, como para políticas de vivienda, empleo, sanidad y educación. Pero para ofrecer otro ejemplo, podemos señalar que una política de empleo dirigida a grupos vulnerables (como las personas en riesgo de exclusión social o en tratamiento de adicciones) es claramente relevante a la hora de que estos puedan encontrar una salida a su carrera delictiva. Podemos encontrar numerosos ejemplos de programas originados en el marco de otras políticas públicas en torno a la juventud, violencia de género, ciberseguridad, entre otros, que sin ser netamente política criminal pueden beneficiarla o perjudicarla.

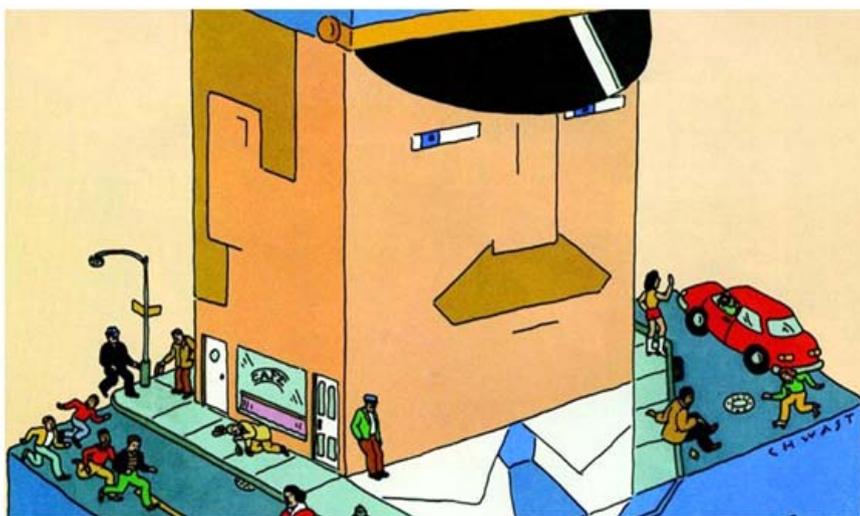
A partir de este planteamiento inicial, dedicaré los subapartados que siguen a abordar tres aspectos relevantes de la política criminal: la teoría de las ventanas rotas, la cultura del control y la relación entre inmigración y delincuencia. Estos tres debates poseen como elemento común la consolidación de una narrativa basada en el endurecimiento de la política criminal y la fijación de un enemigo. Estos tres elementos, en su conjunto, generan un relato que nos apartan de una política criminal para la prevención del delito rigurosa y basada en argumentos válidos.

4.1.- La teoría de las ventanas rotas

La política criminal actual bebe de muchas fuentes. Una de ellas, fundamental e ineludible, es la teoría de las ventanas rotas, que popularizaron la Policía Local de Nueva York y su alcalde, Rudolph Giuliani, en los años noventa del siglo pasado, pero cuyos cimientos teóricos habían sido escritos por los profesores Wilson & Kelling en 1982, en un artículo publicado en la revista norteamericana *The Atlantic*, bajo el título 'Broken Windows' (ventanas rotas). Esta teoría plantea que las señales de desorden como la suciedad en las calles, grafitis, vehículos abandonados atraen la delincuencia:

(...) a nivel comunitario, el desorden y la delincuencia suelen estar enrevesadamente vinculados, en una especie de secuencia de desarrollo. Los psicólogos sociales y los agentes de policía tienden a estar de acuerdo en que si una ventana de un edificio se rompe y no se repara, el resto de las ventanas pronto se romperán. Esto es tan cierto en los barrios bonitos como en los deteriorados (Wilson & Kelling, 1982).

Imagen 3. Ilustración de Seymour Chwast para el artículo de Wilson y Kelling en la revista *The Atlantic* (1982) sobre un policía vigilante del desorden urbano.



Seymour Chwast

En el año 2023, Guillen y Brotat (2023) coordinaron una obra con interesante reflexión tras cuarenta años (1982-2022) de la aparición de la teoría de las ventanas rotas. Los autores observaron que, a pesar de la repercusión histórica que ha tenido la teoría de las ventanas rotas, todavía a fecha de hoy no está totalmente demostrada la relación entre estas situaciones de desorden y la comisión de delitos en las calles. De hecho, Guillén y Brotat advierten que ya en 1982 Wilson y Kelling apuntaban a la percepción ciudadana (*feel more secure y sense of safety*, en palabras de Wilson y Kelling) de estas situaciones como el verdadero foco de atención de la policía y de la actuación pública. Sin embargo, la narrativa de la seguridad pública tras esta teoría

sería que el desorden físico guarda una relación causal con el desorden conductual y miedo al delito.

Desde nuestro punto de vista, hoy en día esta teoría está superada en tanto que la comprensión del delito es mucho más compleja y no se establecen relaciones directas simples sobre desorden y crimen. Sin embargo, esta narrativa, durante mucho tiempo, marcó firmemente una política de tolerancia cero, que incluso baña parcialmente nuestra sociedad contemporánea (como explicaré en puntos posteriores).

La actual superación de la narrativa tras esta teoría nos conduce a plantear nuestras ciudades y entornos como núcleos de convivencia diversos, inclusivos, con perspectiva de género y donde la policía juega un papel importante, pero no excluye la participación activa ni de la ciudadanía, ni de otros servicios públicos o de la empresa privada para la producción de las políticas públicas de seguridad y prevención.

4.2.- La cultura del control

El sociólogo escocés David Garland nos ofrece una de las referencias más importantes para la comprensión de nuestros sistemas penales modernos con su obra *La cultura del control*, escrita en el año 2001. En este estudio, el control del delito en nuestras sociedades modernas ha sufrido una deriva hacia el endurecimiento y abandono de algunas ideas fundamentales del siglo pasado:

“(…) La práctica y las leyes penales dan mayor prioridad a objetivos retributivos, incapacitantes y disuasivos. La *probation* [libertad a prueba] se representa a sí misma como un castigo en la comunidad y no como un trabajo social alternativo al encarcelamiento” (Garland, 2001, p. 287).

La importancia de esta obra es fundamental en el campo de la seguridad pública narrativa. Sus argumentos siguen plenamente vigentes y debemos valorar como un hecho negativo que la opinión pública a través de los medios de comunicación haya cambiado con la amplificación de las redes sociales hacia una orientación más retributiva, así como que los políticos hayan dejado

de lado el impulso del estado del bienestar endureciendo su discurso y abogando por medidas de orden y control.

4.3.- Inmigración y delincuencia

La última de las claves en la política criminal, entendida en sentido amplio, es la idea de que los inmigrantes generan delincuencia. Normalmente, las narrativas sociales que buscan expulsar a los inmigrantes –bajo el argumento de que son violadores y ladrones– subyacen políticas criminales basadas en el endurecimiento de las penas y la restricción de los derechos y libertades, que a su vez guardan relación directa con mayor control del poder, la demagogia y el populismo.

Martínez y Lee (2004) ya analizaron la delincuencia de Estados Unidos durante el siglo XX y concluyeron, “como otros autores, que la investigación futura debería estar más abierta a considerar la posibilidad de que la inmigración puede tener un efecto positivo en las comunidades y en la reducción de la delincuencia. Estamos de acuerdo con Hagan y Palloni (1998, p. 382) cuando señalan que los investigadores deberían ‘centrar su interés en encontrar formas por las que preservar, proteger y promover el capital social... que los inmigrantes traen con sus experiencias a los Estados Unidos, más que destacar cuestiones sobre su delincuencia y castigo’ “(Martínez y Lee, 2004, p. 23).

Los relatos sociales en los que se vincula la inmigración con un aumento sustancial de la delincuencia son frecuentemente empleados por ciertos movimientos políticos para fomentar la afiliación de las masas y la atención pública. Como explica García España, existe una relación negativa entre ambos fenómenos, así lo constatan los datos de Estados Unidos, de países de Iberoamérica como Chile y de España (García España, 2019):

 Pero la persistencia de la relación entre inmigración y delincuencia, a pesar de que la realidad los desmiente, tiene que ver con la amenaza simbólica, no realista, que se produce cuando los autóctonos perciben que las personas inmigrantes tienen diferentes valores, creencias o actitudes que no están en consonancia con los propios y corren el peligro de ser alterados. El prejuicio se

convierte, entonces, en un mecanismo de defensa social básica (Stephan y Renfro, 2002). Por ello, el prejuicio que consiste en que las personas inmigrantes son más delincuentes que los nacionales se mantiene a lo largo del tiempo a escala internacional, a pesar de que científicamente haya sido negado (p. 201).

Las narrativas del odio que están prosperando en nuestra sociedad comienzan a permear en la política criminal y agitan el miedo de la gente sin basarse en ningún dato objetivo. De ahí la importancia de basar nuestra seguridad pública en relatos contruados a partir de datos objetivos.

5.- Relatos dominantes en los principales actores de la seguridad pública

En esta segunda parte del artículo abordaré los principales actores de la seguridad pública, ofreciendo los principales relatos de cada uno de ellos y el modo en el cual repercuten tanto sobre nuestra política criminal como nuestra seguridad pública: la policía, la justicia y la prisión. Propondré también relatos alternativos, basados en los fundamentados científicos de la criminología, que podrían contribuir a la optimización del sistema.

5.1.- La policía

La policía es un actor fundamental de la seguridad pública. No es el único, ni excluyente en su trabajo, pero es evidente su protagonismo e influencia a la hora de combatir el crimen.

La definición de la policía en cuanto a organización que lucha contra el crimen ha evolucionado enormemente desde su origen hasta los cometidos que desarrolla y los retos que afronta hoy en día. El sociólogo francés Monjardet en el año 1996 publicó un estudio en el que distinguía en la policía tres piezas, relacionadas entre sí (imagen 4): la profesión, la institución y la organización. Las tres partes constituyen una pirámide o un triángulo “borroso” a juicio del autor (Monjardet, 2010, p. 233).

El propio Monjardet reconocía que la policía, en determinadas dinámicas, llega a estar “por encima de la sociedad” (p. 316) y cuenta con pocos controles sociales. En este caso, hace alusión a la policía de orden público o de seguridad ciudadana.

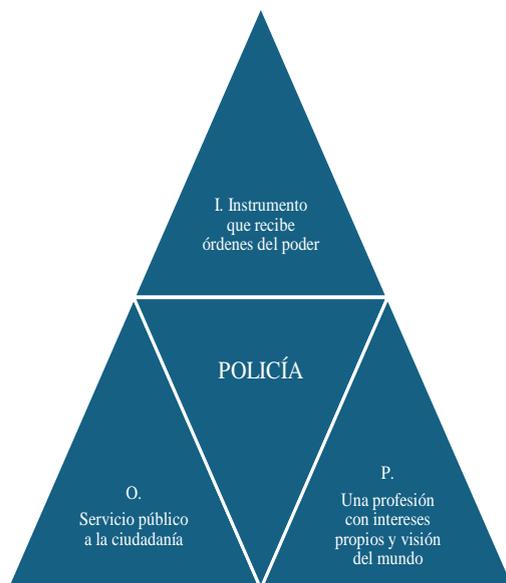


Imagen 4. La policía y el triángulo de Monjardet.
Elaboración propia a partir de Monjardet (2010).

Esta distinción en tres piezas está plenamente vigente y las tensiones entre todas ellas tienen efectos reales. En primer lugar, la policía no es un órgano independiente, no es un poder del Estado, forma parte del poder ejecutivo en la mayoría de los países democráticos, de modo que los jefes políticos imparten órdenes, instrucciones y prioridades hacia los policías, a través de sus mandos naturales (algunos altos cargos se designan por parte del propio político). Por otro lado, la inversión en recursos personales y materiales para la policía también lo deciden los presupuestos, conformados por el gobierno y aprobados en los parlamentos.

En segundo lugar, la policía recibe una serie de demandas de la ciudadanía que exige respuestas, las cuales van más allá de investigar los delitos y capturar a los delincuentes. Les piden presencia física en los lugares donde tienen más miedo, les piden que ante una llamada de ayuda acudan, aunque se trate de una caída fortuita. Así, Martín (1990) ya afirmó que, en España, la sociedad modelaba a su policía y no al revés, de manera que observó que cerca del 80% de los servicios policiales se dedicaban a tareas ajenas a la

legislación penal, como informar, asistir y colaborar con el normal desarrollo de la convivencia (Martín, 1990).

Veamos ahora dos tendencias de la narrativa policial que todavía sobreviven y que generan disfunciones en las instituciones policiales, ya que la desvían de sus verdaderos objetivos: la narrativa sobre la “tolerancia cero” y el relato de que “el fin justifica los medios”.

5.1.1.- Narrativa de tolerancia cero

Esta narrativa implica una estricta vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes. Tal relato también ha permanecido –y permanece– traducido en ‘mano dura’ ante cualquier indicio de transgresión de la normativa, como una manifestación ante la conocida teoría de las ventanas rotas. Sus consecuencias coagulan en una práctica policial tendente hacia la represión, lo cual, en la práctica, genera un distanciamiento con la ciudadanía.

La policía es una institución bastante rígida, poco permeable a los cambios rápidos. No podemos considerar la organización policial como un actor transformador de la sociedad, como sí lo son la familia, la escuela o la sanidad. Pero sí podemos considerar a la policía como un elemento de cohesión social, estableciendo una flexibilidad en las relaciones sociales con la ciudadanía a la que sirve a través de servicios de mediación y resolución de conflictos y a través de servicios asistenciales a personas sin ayuda (personas mayores solas, personas sintecho, etc.). Ese es el relato que debemos establecer para la policía actual.

En la teoría de las ventanas rotas, Wilson y Kelling (1982) ya advirtieron del peligro de que la policía clasifique y seleccione a la ciudadanía por sus recursos económicos o por su estilo de vida. Por otro lado, corremos el riesgo de establecer sanciones por casi todo, e ir endureciéndolas a medida que se exigen resultados. Como también señala Redondo (2009) es importante poseer una maquinaria de respuesta penal pero también debemos trabajar los mecanismos más educativos y preventivos para dar respuesta a los problemas sociales que se nos plantean. Por dicho motivo, en una adecuada gestión de la seguridad, el papel de la policía es preeminente pero no excluyente de otros que también colaboran a mejorar la calidad de vida y

prestan atención a las desigualdades que la sociedad va generando (vivienda, trabajo, atención social, reinserción social, etc.).

5.1.2.- El fin justifica los medios

Numerosas películas, novelas, e historias muestran relatos sobre policías que se toman la justicia por su mano. Agentes que, sin respetar las leyes ni los derechos de los sospechosos o de quien se interponga en su camino, detienen o ultiman al *vil delincuente violador o asesino*. De aquí surge otro relato común y prevalente en la narrativa policial: el fin justifica los medios.

Los estudios señalan que la confianza en la policía y en sus procesos son clave para esta legitimidad policial y que la ciudadanía apruebe sus formas. Por estos motivos, debemos huir de figuras como *Harry el Sucio*, o el *Juez Dredd*, que, en lugar de suscitar confianza, son objeto de rechazo por parte de nuestros vecinos. Este relato de la reacción férrea frente al delito debe superarse por el de la prevención, la planificación de la seguridad y el respeto a la normal como al bienestar común (Martínez-Espasa, 2016).

La primigenia formulación de los principios de Sir Robert Peel en la Ley de creación de la Policía Metropolitana de Londres del año 1829 se correspondería en la actualidad con el modelo de seguridad plural propuesto por Guillén (2016). La actual policía –en especial la policía local, como aquella próxima a la ciudadanía– debe dirigirse por un relato basado en una policía comunitaria, formada por profesionales despusnten en sus habilidades sociales (empatía, comunicación, capacidad de resolución de conflictos), y que han recibido una formación específica para los problemas complejos que deben afrontar, como las nuevas tecnologías y la criminalidad transfronteriza.

La policía deja de ser un fin en sí mismo, ese papel final lo ocupa la ciudadanía. A partir de esta premisa, el despliegue territorial y los indicadores de eficacia policial deben buscar relatos que mejoren la percepción de la seguridad por parte de la ciudadanía. Para ello, los procedimientos de trabajo policiales deben poseer unas formas, un respeto a los plazos, los derechos y las garantías fundamentales, que alimenten la confianza y confirmen la legitimidad de la policía hacia los ciudadanos. Este concepto se denomina **justicia procedimental**, y ha sido estudiado por Sunshine y Tyler (2003), quienes

hallaron que el principal elemento que genera confianza y hace sentir a la ciudadanía que la policía actúa correctamente es el modo en el que trata a los ciudadanos (con qué palabras y actitudes se dirige a ellos (sean sospechosos de algún delito o infracción o no), así como si les ayuda en situaciones ajenas a la legislación penal.

Este factor tiene más peso incluso que la eficacia policial, es decir, del hecho de si los niveles de criminalidad son más o menos elevados. León (2014) completa y amplía este argumento de la justicia procedimental señalando que la ciudadanía pone especial énfasis en la valoración de la justicia, equidad, imparcialidad, etc. de los procedimientos policiales. Como consecuencia, como también propone Guillén (2016), son necesarios procesos de transparencia, rendición de cuentas y controles internos y externos de la policía.

5.2.- La justicia

Sir Gerard Brennan, Presidente del Tribunal Supremo de Australia, se dirigió a los nuevos Jueces en 1996, con las siguientes palabras:

El papel de un juez consiste en servir a la comunidad en la tarea decisiva de administrar justicia de acuerdo con la ley. Las funciones que les competen les dan esa oportunidad, lo que es un privilegio. Esas funciones les exigen servir, lo que constituye una obligación. No hay dudas de que hubo otras razones, personales y profesionales, para que aceptaran el nombramiento, pero el juez no tendrá éxito y no sentirá satisfacción en su cometido sin una constante comprensión de la importancia del servicio que se presta a la comunidad. La libertad, la paz, el orden y la buena administración –factores esenciales de la sociedad que tanto valoramos– dependen en última instancia del fiel cumplimiento de las obligaciones judiciales. Solo cuando la comunidad confía en la integridad y capacidad de la judicatura, es que la comunidad se halla regida por el principio de la legalidad (UNODC, 2013, p. 24).

La seguridad pública, la justicia y la pena de prisión van unidas de la mano en numerosas ocasiones, se interrelacionan. Tanto es así que la influencia de

la justicia a través de su actividad, de sus sentencias y de sus aciertos y errores tienen un impacto directo sobre la seguridad pública.

Los problemas de la justicia, de forma extremadamente resumida, podrían establecerse en la necesidad de garantizar la independencia judicial, la reforma del proceso penal para agilizar el proceso, la necesidad de más recursos personales y materiales, la relación con los medios de comunicación, los juicios paralelos, la necesidad de potenciar las penas alternativas a la prisión como la libertad condicional y el estatuto de la víctima y tribunal del jurado.

Uno de los relatos dominantes en el actual sistema de justicia es el **endurecimiento de las penas** y la prevención general (advertencia de castigo tanto a la población y al delincuente), el cual defiende que los principales mecanismos para la solución de los conflictos sociales es la imposición de castigos más severos. Estas medidas pueden ir ligadas a una restricción del arbitrio judicial, es decir, de la capacidad de los jueces de interpretar la ley y poder adecuar la proporcionalidad de la pena. Tal relato funciona en detrimento del fin de reinserción de las penas y suele generar un incremento normativo. Está relacionado con la política criminal que hemos visto en el cuarto apartado.

En contraposición a este relato, la Criminología ha puesto de relieve que “lo más eficaz para controlar el delito no es tanto la imposición a los delincuentes de severas condenas como su inmediatez” (Redondo & Garrido, 2023). En la búsqueda de esta inmediatez no podemos perder de vista el proceso penal y todas las garantías que encajan en el mismo. Los juicios rápidos para determinados delitos son interesantes para buscar estos objetivos, pero la fiscalía y los jueces deben ser garantes de que la rapidez no ha perjudicado a la justicia.

En esta línea, según UNODC (2011), para los tribunales penales, los indicadores de eficacia deberían ser: el número medio de casos por jueces, el plazo medio transcurrido hasta la conclusión de un proceso penal, el número medio de procesos por año, el número medio de procesos por jueces, la duración media de un juicio y el costo medio por caso. La misma organización de Naciones Unidas, en cuanto a los retrasos judiciales, propone utilizar

como indicadores de eficacia del sistema de justicia el tiempo medio de permanencia de los imputados en prisión preventiva en espera de juicio o el número de asuntos inscritos en el registro del tribunal en espera de ser procesados (UNODC, 2011).

En la temática judicial específica de la violencia de género, UNODC (2019) señala otras medidas para reducir los tiempos de los procesos:

Es importante para la judicatura tomar control y responsabilidad de los casos que maneja, así como limitar prácticas cuestionables por parte de la defensa y fiscalía que pueden derivar en tácticas dilatorias y contribuyen a la victimización secundaria de mujeres y niñas víctimas de violencia. La administración de la corte y de los casos incluyen la actuación expedita en asuntos de VGMN [violencia de género contra mujeres y niñas], limitación de suspensiones, brindar a la víctima asistencia legal y apoyo adecuado, así como enfrentar los retos de las áreas rurales o remotas.

Una línea de estudio interesante es la narrativa en la justicia juvenil, donde el desarrollo de la personalidad, la comisión de un crimen y la firme creencia en la reinserción aportan nuevo contenido a la Criminología y al propio sistema judicial de menores.

Entre este apartado, la justicia, y el siguiente, la prisión, dejamos abierta la puerta para abordar desde la Criminología narrativa, la institución conocida como *probation*, en español, equivalente a la libertad a prueba, como fórmula alternativa a la prisión, cuya aplicación podría potenciarse para reinsertar en la sociedad a delincuentes que han cometido delitos menores. El relato en estos casos también son una línea de estudio.

5.3.- La prisión

“La reinserción y la reeducación han fracasado. Nada funciona. El ‘malo’ es malo para siempre y no puede cambiar”. Este relato ha alejado nuestra política penitenciaria de los fines previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966: “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación

social de los penados” (artículo 10.3). Aunque nuestra propia Constitución, en su artículo 25.2, establece que el fin último de la pena es la reinserción, tal realidad no ha logrado calar entre los relatos de nuestra sociedad, ni tan siquiera en los propios profesionales que trabajan en el ámbito penitenciario.

Numerosas constituciones de países de nuestro entorno europeo e iberoamericano recogen también este principio de la reinserción penal, pero las cifras de población reclusa son muy elevadas y siguen en aumento. Según la UNODC (2021) se estima que existen 11,7 millones de personas en prisiones de todo el mundo. Desde el año 2000, según recoge este mismo organismo internacional, la población privada de libertad ha aumentado más del 25%, y el número de mujeres en las prisiones se ha incrementado. Podemos observar (imagen 5) esta proporción, destacando América del Norte:

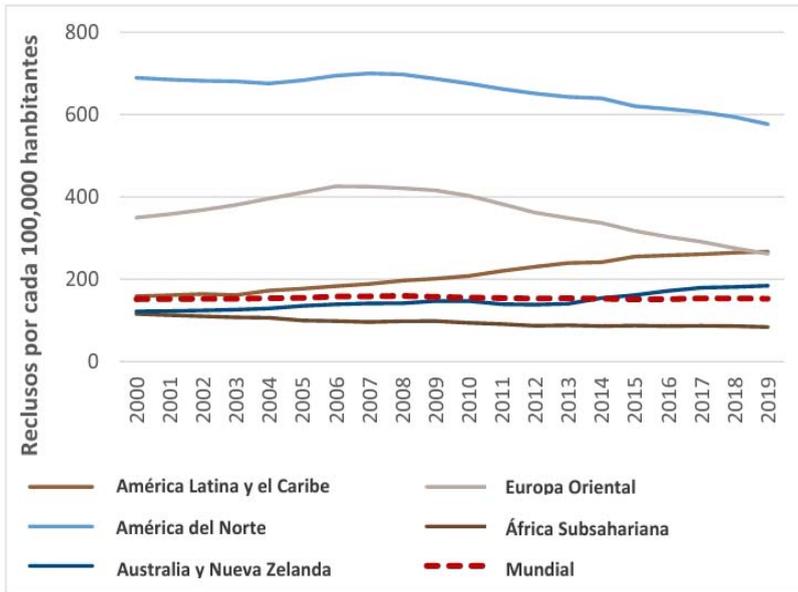


Imagen 5. Número de personas privadas de la libertad por cada 100,000 habitantes, por subregiones seleccionadas (2000-2019). Fuente: UNODC (2021).

En la imagen 5 podemos ver que la media mundial se hallaba en el año 2019 en 152 presos por cada 100.000 habitantes. En el año 2000 esta cifra era

de 151. Al mismo tiempo, las cifras mundiales de delitos no han acompañado este aumento, sino que han descendido en general. Redondo y Garrido (2023) nos explican la importancia de buscar alternativas a la prisión:

Sin embargo, no todos los sujetos que ingresan en prisión han cometido delitos tan graves o alarmantes como para que la única solución posible sea su encarcelamiento. Quizá muchos de ellos podrían ser condenados, sin especial peligro social, a penas comunitarias, reservando el uso de la prisión para aquellos delincuentes más violentos y de mayor riesgo (p. 664).

Esta idea la reflejó anteriormente Díez-Ripollés (2012), quien propuso como medidas adecuadas para la política criminal y las prisiones la incorporación y potenciación de medidas alternativas a la prisión, como aumentar las multas, desarrollar los trabajos en beneficio de la comunidad y nuevas formas de control personal electrónico.

Medina (2011) recoge diferentes estudios que demuestran que la estancia en prisión reduce las oportunidades laborales, los salarios a los que pueden aspirar, el riesgo de generar adicciones a las drogas y la generación de vínculos sociales con otros delincuentes, así como la ruptura familiar y divorcio. Por todos estos motivos podrían redirigirse todos los recursos públicos hacia políticas de reinserción, hacia la inclusión social, como derecho de aquellos ciudadanos que sí aspiren a rehacer su vida dentro de la sociedad y reforzar los mecanismos de seguimiento y control de esta vuelta a la sociedad tras cometer un delito.

El relato actual de las prisiones posee muchos argumentos de neutralización del delincuente. No obstante, sería injusto ignorar que, al mismo tiempo, dentro de las limitaciones de recursos existentes, siguen existiendo programas que funcionan para la reinserción de delincuentes en algunos ámbitos (como la seguridad vial o la violencia de género).

Esas historias de reinserción en la sociedad también tienen valor para recuperar los objetivos resocializadores propios de las instituciones penitenciarias más adelantadas.

6.- Discusión

El lector de este número especial ha podido tener contacto con un prisma distinto de la Criminología narrativa, hasta el momento inexplorado, interesante y de gran valor para la seguridad pública, que también se enriquece de esta nueva visión.

“El relato hace el delito” es la máxima que nutre una parte importante de la narrativa y de las carreras criminales de aquellas personas que deciden cruzar la línea de las leyes hasta alcanzar las conductas más graves, castigadas con prisión y otras penas privativas de libertad o derechos. Junto a la importancia del relato como motivador del delito en los delincuentes, existen otros relatos que también interactúan en la seguridad y en el control del crimen. En la otra cara, la política criminal, la policía, la justicia y la prisión son los principales protagonistas a la hora de establecer límites y consecuencias a las conductas criminales. Su propio relato, fruto de la experiencia profesional, de la evolución de cada institución y de otras circunstancias aportan su sentido en este estudio.

Podemos resumir los argumentos expuestos en el presente estudio con el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Seguridad pública narrativa. Actores y sus relatos con el delito

Actor	Relatos sobre el delito
Política criminal	La política criminal fija las bases para prevenir y reducir el delito.
Policía	La policía controla y previene el delito.
Justicia	La justicia ágil y eficaz reduce el delito.
Prisión	La reinserción y reeducación disminuye el delito.

Elaboración propia.

En el cuadro 1 podemos observar los principales relatos hacia los que deberían avanzar cada uno de los actores que conforman la seguridad

pública. Ciertamente, esta es una posible interpretación narrativa, pero caben otras visiones.

La política criminal es la parte de la política pública que establece el rumbo y las directrices (normas e instituciones) para prevenir y luchar contra el delito. Debe huir de demagogia y el populismo para centrarse en las medidas más eficaces contra el crimen.

La policía controla y previene el delito mejor en la medida en que sea capaz de adoptar un relato que le ayude a huir de acciones reactivas y puramente sancionadoras para situarse en modelos de policía comunitaria, con contacto con la ciudadanía y con procesos de trabajo justos y proporcionados, dirigidos a ayudar a las personas y mantenerse como elemento cohesionador de la sociedad.

La justicia reduce el delito en la medida en que sus mecanismos de aplicación sean rápidos. Naciones Unidas cuenta con un cuerpo importante de conocimiento para aplicar a la administración de justicia y que funcione mejor.

Las prisiones deben recobrar que su labor de reinserción en la sociedad es fundamental para reducir el delito. Para ello, debemos combatir el populismo y el recurso fácil a la prisión como solución a nuestros problemas. Los datos y los estudios nos ayudan a dirigirnos hacia ese camino, pero es necesario difundir más estos resultados y llegar a la opinión pública.

El propósito en el presente estudio ha sido establecer unos rasgos y unas aspiraciones de los diferentes actores y del contexto en general de la seguridad pública en base a los datos y estudios existentes en la Criminología, sobre la evidencia científica. Podríamos plantearnos qué relato posee cada actor internamente, o qué relato tuvo en el pasado, o en determinado continente, país o territorio, atendiendo a los trabajos y documentos existentes en cada época y lugar. Puede también discutirse el relato que aquí se expone de cada uno de ellos, pero debemos reconocer la utilidad de dotar de sentido y de una historia a la seguridad pública.

Referencias bibliográficas

- Beccaria, C. (2004). *De los delitos y las penas*. 4ª reimpresión. Traducción de Juan Antonio de las Casas. Alianza Editorial.
- Clarke, R. V. (2018). Regulating Crime: The Birth of the Idea, Its Nurture, and the Implications for Contemporary Criminology. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 679(1), 20–35. <https://doi.org/10.1177/0002716218775031>.
- Díez-Ripollés, J.L. (2012). Un diagnóstico y algunos remedios de la política criminal española. *Revista de Estudios de la Justicia*, nº 16. <https://doi.org/10.5354/rej.v0i16.29492>.
- García España, E. (2019). Más inmigración, menos delincuencia. *Crítica penal y poder*. nº. 18, 2019, pp. 194-205. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/issue/view/2264>.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Traducido por Máximo Sozzo. Gedisa Editorial.
- Garrido, V. & Gómez, A.M. (1998). *Diccionario de Criminología*. Tirant Lo Blanch.
- Garrido, V. (2019). La seguridad pública que funciona: dos modelos y un compromiso. En Martínez-Espasa, J. (coord.). *Libro blanco de la prevención y seguridad local valenciana*. Generalitat Valenciana.
- Guillén, F. (2016). *Modelos de policía. Hacia un modelo de seguridad plural*. Bosch editor.
- Guillén, F. & Brotat, R. (2023). *40 años de ventanas rotas. Luces y sombras*. Bosch editor.
- Di Marco, M., Jiménez-Ribera, A. & Rodríguez, J. (2022). Excusas, justificaciones y experiencias. Los estresores en las narrativas de varones que ejercieron violencia de género. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 20(2), e689. <https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.689>
- Jiménez-Ribera, A., Garrido, V. & García-Alandete (2021). Técnicas de neutralización: efectos del discurso sobre el comportamiento violento y criminal. *Andamios, Revista de Investigación Social*, 47 (18), 83-112. <http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v18i47.867>
- León, F.J. (2014). Mecanismos generadores de la confianza en la institución policial. *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, nº 2. <https://indret.com/mecanismos-generadores-de-la-confianza-en-la-institucion-policial/>.

- Martín, M. (1990). *La profesión de policía*. Siglo XXI de España editores.
- Martínez, R. & Lee, M.T. (2004). Inmigración y delincuencia. *Revista de Española de Investigación Criminológica*, 2, 1-34. <https://doi.org/10.46381/reic.v2i0.18>.
- Martínez-Espasa, J. (2016). *Las políticas públicas de seguridad ciudadana. Análisis y propuestas desde la Criminología*. Tirant Lo Blanch.
- Maruna, S. & Liem, M. (2021). Where Is This Story Going? A Critical Analysis of the Emerging Field of Narrative Criminology. *Annual Review of Criminology*. Vol. 4:125-146. <https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-061020-021757>.
- Medina, J.J. (2011). *Políticas y estrategias de prevención del delito y seguridad ciudadana*. Edisofer, S.L.
- Monjardet, D. (2010). *Lo que hace la policía: sociología de la fuerza pública*. Traducido por Juan Manuel Spinelli. Prometeo Libros.
- Presser, L. & Sandberg, S. (Eds.). (2015). *Narrative criminology: Understanding stories of crime* (Vol. 17). NyU Press. <http://dx.doi.org/10.18574/nyu/9781479876778.003.0001>.
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado el 20 de noviembre de 2024, de <https://dpej.rae.es/lema/pol%C3%ADtica-criminal>.
- Redondo, S. (2009). *In-tolerancia cero: un mundo con menos normas y sanciones también sería posible y quizás nos gustaría más*. Sello editorial.
- Redondo, S. & Garrido, V. (2023). *Principios de Criminología*. Tirant lo Blanch.
- Rodríguez, M.H.; Jiménez-Ribera, A. y Rodríguez, J.A. (2022). Excusas, justificaciones y experiencias. Los estresores en las narrativas de varones que ejercieron la violencia de género. *Revista Española de Investigación Criminológica*, Volumen 20 (2) (2022), e689. <https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.689>.
- Simon, D. (2002). *The Wire*. HBO.
- Sunshine, J., & Tyler, T. R. (2003). The Role of Procedural Justice and Legitimacy in Shaping Public Support for Policing. *Law & Society Review*, 37(3), 513–548. <http://www.jstor.org/stable/1555077>.
- Unodc (2011). *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/CrimePreventionAssessmentTool_Spanish_new.pdf.

- _____ (2013). *Comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial*. Nueva York. <https://www.unodc.org/unodc/en/humanrights/areas/crime-prevention.html#judiciary>.
- _____ (2019). *Manual para la Judicatura sobre Respuestas Eficaces de la Justicia Penal ante la Violencia de Género Contra Mujeres y Niñas*. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual para la judicatura sobre respuestas eficaces de la justicia penal ante la VGMN FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual%20para%20la%20judicatura%20sobre%20respuestas%20eficaces%20de%20la%20justicia%20penal%20ante%20la%20VGMN%20FINAL.pdf)
- _____ (2021). *Los datos importan*. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Data Matters 1 prison spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Data_Matters_1_prison_spanish.pdf).
- Wilson, J.Q. & Kelling, G.L. (1982). Broken Windows. *The Atlantic*. March. <https://www.theatlantic.com/magazine/archive/1982/03/broken-windows/304465/>.